



GOBIERNO
DE JALISCO



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salario, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco; 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, celebran por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, representada en este acto por el Doctor JORGE ALEJANDRO ORTÍZ RAMÍREZ, Auditor Superior del Estado de Jalisco, y que para los efectos de este contrato se le denomina indistintamente como la "ASEJ" y por la otra el Licenciado en Contaduría Pública ANTONIO MEJIA CEJA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", mismo que se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "ASEJ" QUE:

Firma

1.- La "ASEJ" declara ser el Órgano Técnico de apoyo del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dotado de autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la ley.

2.- Que es representado en este acto por el Auditor Superior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Niños Héroes 2409, Colonia Moderna, 44190 Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO

1,2,3,4, 5, 6 y 7 Se eliminan por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1.- Es de nacionalidad 1 **Nacionalidad**, con 2 **Edad**, sexo 3 **Sexo**, 4 **Estado civil**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con Título de Contador Público, que lo acredita para realizar los actos objeto del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes 5 **Registro Federal de Contribuyentes**, así como los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.- Su domicilio está ubicado en e 6 **Domicilio**, **Domicilio** en Guadalajara, Jalisco.

3.- El presente contrato se formaliza conforme a los establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 94 fracción V; y que no formaliza ningún tipo de relación laboral, ya que no existirán supuestos de subordinación, se pacta una contraprestación mas no un salario, ni una jornada laboral, las características del presente instrumento se regirán por el derecho civil y no por la legislación laboral de ningún tipo.

4.- Declara bajo protesta de decir verdad "EL PROFESIONISTA" que conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. 7 **Firma**

5.- Declara "EL PROFESIONISTA" que conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, realiza un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés, bajo el principio de máxima publicidad conforme con lo siguiente:

Relación de negocios para que se le excuse de conocer y participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de cualquier tema o asunto que intervenga de acuerdo con lo siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO



- A) - Información confidencial de conformidad con el art. 21 de la LTAIPEJM Representante legal. B) Relación de negocios - Municipio de Ocotlán, Jalisco. - 2017 C) Relación de negocios - Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco - 2016 y 2017. D) Relación de negocios - Municipio de Guadalajara, Jalisco - 2017. E) Relación de negocios - Municipio de San Julián, Jalisco - 2016. F) Relación de negocios - DIF Tlaquepaque, Tala, San Martín de Hidalgo, Jalisco - 2016. G) Relación de negocios - Municipio de Atengo, Jalisco - 2016, 2017. H) Relación de negocios - Conexión y vigilancia por dimensión S.A DE C.V - Representante legal. I) Relación de negocios - Soporte integral de calidad S.A. DE C.V. - Representante legal. J) Relación familiar - Labora en la Dirección de Auditoría a Poderes del Estado de Jalisco - K) Relación académica - Universidad Autónoma de Jalisco - Docente - 2017.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1.- Expuesto lo anterior, la "ASEJ" y "EL PROFESIONISTA", se reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente es la Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario, consistente en las siguientes actividades:

- 1. Acompañamiento en el proceso entrega recepción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

2. Canalizar las necesidades de los diversos Directores de la "ASEJ" y apoyarlos en la consecución de sus metas propuestas.
3. Detectar y proponer mejoras en los procedimientos y prácticas administrativas al interior de la "ASEJ".
4. Participación en la creación del plan de gestión institucional.
5. Participación en la creación de Matrices de Indicadores de Resultados de la institución.
6. Asesoría en la elaboración de los lineamientos de evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y los entes fiscalizables.
7. Actualización del marco normativo aplicable a la de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
8. Continuidad en el desarrollo de la armonización contable.
9. Asesoría en la implementación de controles internos del área de compras y soporte al gasto público.
10. Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco.
11. Asesoría y apoyo en la implementación de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.
12. Temas relacionados con la gestión institucional de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Firma.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

13. Asesoría en la atención de solicitudes de acceso a la información pública.

14. En general toda actividad que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco le encomiende con respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable.

SEGUNDA. - INFORMACIÓN. - La "ASEJ" se obliga a proporcionar de manera oportuna la información y documentos necesarios sobre los cuales "EL PROFESIONISTA" deba realizar su trabajo; así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que "EL PROFESIONISTA" pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.

Los gastos originados por alguna actividad o comisión encomendada, serán proporcionados por la "ASEJ", obligándose "EL PROFESIONISTA", a comprobarlos en los términos de la normatividad aplicable.

TERCERA. - REPORTE DE ACTIVIDADES.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a rendir un reporte mensual de las actividades que realiza bajo el amparo de este contrato, el cual deberá ser entregado en la Dirección General de Administración de la "ASEJ", cada mes y hasta el término de su vigencia.

Firma.

CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROFESIONISTA" será responsable con la "ASEJ" cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligada, en su caso, a cubrirle a la "ASEJ" los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar.

QUINTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue la "ASEJ" así como en relación a los asuntos encomendados cualquiera que sea su naturaleza, en los términos del presente contrato.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

De la misma forma "EL PROFESIONISTA", queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma por si o interpósita persona asuntos relacionados contrarios al objeto del presente contrato.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causa de rescisión anticipada y obliga a "EL PROFESIONISTA" a resarcir y/o indemnizar a la "ASEJ" de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que la "ASEJ" ejercite en su contrato las acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.

SEXTA. - TEMPORALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales tiene una vigencia que inicia a partir del 2 de enero de 2018 y concluye sin necesidad de aviso previo, el día 30 de abril de 2018.

SÉPTIMA.- DE LOS HONORARIOS.- La "ASEJ" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA", por concepto de honorarios la cantidad mensual de \$20,000.00 (Veinte mil PESOS 00/100 M.N.), menos retenciones de Ley.

La cantidad se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta que manifieste por escrito EL PROFESIONISTA, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

Firma.

"EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán únicas, y solicita a la "ASEJ", quien a su vez acepta, que las cantidades percibidas por concepto de honorarios se les dé el tratamiento de ingresos asimilables a salarios.

Los recursos para cubrir dichos pagos están sujetos a disponibilidad presupuestal, en el caso de que existiera una afectación de la posibilidad de pago a "EL PROFESIONISTA", la "ASEJ" lo comunicará inmediatamente a efecto de suspender los trabajos de manera temporal o en su caso definitiva.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROFESIONISTA", deberá notificarse por escrito de manera inmediata a la Dirección General para los efectos procedentes.

La violación por alguna de las partes a cualquiera cláusula del presente contrato, dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de rescisión.

Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, la voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada la "ASEJ" a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo "EL PROFESIONISTA" rendir un informe final detallado de sus actividades, quedando sujeto a la aprobación de la "ASEJ".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información compartida, generada y administrada entre "ASEJ" y "EL PROFESIONISTA" deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme lo exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes convienen en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

Firma.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido





GOBIERNO
DE JALISCO

Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros que les pudieran corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 2 de enero de 2018 dos mil dieciocho.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMIREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL PROFESIONISTA"

Firma

L.C.P. ANTONIO MEJÍA CEJA

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

